

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1174/ 04

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LICITAR, ADJUDICAR Y CONTRATAR LA CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL QUINCHO Y CANTINA DEL NATATORIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Art.1º).- El otorgamiento de la concesión para la explotación comercial **del quincho**, cantina y de servicios anexos, del Natatorio del Polideportivo Municipal de General Deheza, se efectuará previo llamado a Licitación Pública, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.2º).- El presente Pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para la Licitación, Adjudicación, Contratación y Régimen de Explotación mencionado en el Art. Anterior, fijándose el valor de venta del mismo en \$ 15,00 (Pesos Quince).

Art.3º).- Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en toda otra documentación relacionada con esta Licitación, serán computados en días corridos.

Art.4º).- Las consultas que deseen formular los interesados que hayan adquirido los Pliegos, deberán plantearse por escrito a la Secretaría de Gobierno hasta Dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas. Esta comunicará las respuestas a las consultas con Un (1) día de anticipación a la fecha antes indicada, mediante nota aclaratoria las que a partir de su debida notificación a cada uno de los adquirentes del Pliego pasarán a formar parte de la documentación respectiva.

Art.5º).- Para los efectos del presente Pliego, del Pliego Particular y sus Anexos o toda otra norma legal en vigencia o que dictare el Poder Concedente sobre sistemas operativos, funcionamiento, instalaciones, etc., a aplicar en el Natatorio del Polideportivo Municipal, la mora tendrá carácter automático, operándose sin necesidad de requerimiento alguno.

CAPITULO II

DE LOS PROPONENTES

Art.6º).- Podrán ser proponentes las Sociedades, Asociaciones legalmente constituidas y reconocidas de acuerdo con las Leyes Nacionales y/o Provinciales en vigencia, y/o personas físicas individuales o asociadas

de hecho, con domicilio constituido legalmente en la localidad de General Deheza antes del 31 de Diciembre de 1999.

Art.7º).- No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

- a) Las Empresas en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación.
- b) Las empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo.
- c) Las personas físicas que se encuentren en igual situación a los casos precedentes.
- d) Los condenados a cualquier clase de pena por delitos de falsedad, estafa o contra la propiedad.

CAPITULO III

DE LAS PRESENTACIONES

Art.8º).- Las presentaciones se harán en sobre cerrado y lacrado, hasta el día y hora que fije el Decreto de llamado a licitación.

Art.9º).- No se receptará ninguna presentación realizada fuera de los términos establecidos en el art. anterior. En igual forma se procederá con aquellos que no reúnan las condiciones establecidas por los siguientes artículos.

Art.10º).- El sobre presentación, se designa como N°1, y se entregará debidamente cerrado y lacrado, sin membrete de ningún tipo, con la siguiente leyenda: "Licitación para la explotación del Quincho y Cantina del Natatorio del Polideportivo Municipal de General Deheza".

Art.11º).- Dentro del sobre N°1 deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Pliego y Anexos firmados en todas sus hojas, por el ó los proponentes.
- b) Copia debidamente firmada de:
 - b.1.Para personas ideales: Contrato Social o Estatuto, y Acta de designación de autoridades vigentes.
 - b.2.Para personas físicas: Fotocopias de su documento de identidad (fs. 1, 2 y 3), y de existir Sociedad de Hecho, copia del contrato que los une, si lo tuvieron.
- c) Recibo de adquisición del Pliego.
- d) Constancia de tramitación del Certificado de buena conducta de cada uno de los proponentes. Cuando se trata de Sociedades y Asociaciones deberán cumplir con el requisito solamente los integrantes del Directorio y Gerentes, y quienes ocupen la dirección respectivamente.
- e) Memoria y Balance de los TRES (3) últimos ejercicios. Si la Sociedad se hubiese constituido sin haber aún finalizado un ejercicio, no se exigirá esta documentación.
- f) Documentación que acredite la capacidad de obligarse en nombre de la Sociedad y Asociación del o los firmantes de la propuesta.
- g) Sobre N°2 conteniendo la propuesta y la garantía de la misma debidamente cerrado y lacrado. El sobre N°2 propuesta llevará como leyenda "Licitación para la explotación del Quincho y Cantina del Natatorio del Polideportivo Municipal de General Deheza".

CAPITULO IV

DE LAS PROPUESTAS

- Art.12º).- Las propuestas se formularán en la forma y condiciones que se especifiquen en el Pliego de Condiciones y Especificaciones.
- Art.13º).- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) días a contar desde la fecha fijada para la apertura del sobre N°2 propuesta. Vencido el término de mantenimiento de la oferta sin haberse efectuado adjudicación, la misma caducará, salvo que el poder concedente solicite una prórroga por igual lapso y el proponente así lo acepte. La prórroga implica la vigencia por otros TREINTA (30) días de todos los términos de la propuesta original.
- Art.14º).- El proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración del plazo de validez establecido para la prórroga si la hubiere, perderá automáticamente sin necesidad de declaración alguna, la garantía de la propuesta.

CAPITULO V

DE LA APERTURA

- Art.15º).- En el lugar, día y hora fijados en el aviso de Licitación se procederá a la apertura de los sobres receptados, en presencia de los funcionarios expresamente designados al efecto por el Concedente.
- Art.16º).- La documentación presentada por cada uno de los proponentes será examinada por las autoridades que presiden el acto. Cuando alguno de los proponentes no hubiese cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Art. 11º del presente Pliego le será devuelto el sobre Propuesta y sin abrir, reteniéndose el resto de la documentación como simple constancia de la presentación.
- Art.17º).- La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por el o los funcionarios que presidan el acto. Terminada la lectura de la documentación presentada, se receptorán las observaciones que tuvieran que formular los proponentes presentes o representantes autorizados y funcionarios actuantes.
- Art.18º).- Del resultado obtenido se procederá a labrar el acta en la que se detallará:
- a- Número de orden de cada presentación.
 - b- Razón social o datos personales de cada proponente.
 - c- Documentación que presenta.
 - d- Observaciones que se formulen.
 - e- Toda otra información que se estime de interés. El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que desearan hacerlo.
- Art.19º).- La Secretaría de Gobierno tendrá un plazo de tres (3) días para resolver sobre la admisión o no de los proponentes.

CAPITULO VI

ADMISION DE LOS PROPONENTES

4

Art.20°).- La Secretaría de Gobierno es la que resolverá sobre la admisión de proponentes, verificando que los mismos hayan cumplido con las condiciones exigidas en este pliego.

Art.21°).- En caso de verificar defectos de formalidades mínimas y no sustanciales, podrá emplazar al proponente a regularizarlas dentro de un plazo de Dos (2) días, y de no cumplimentarlas éste, se considerará que ha desistido de su propuesta

Art.22°).- Una vez analizada la documentación a la que hace referencia el Art. 11° del presente Pliego, la Secretaría de Gobierno producirá un dictamen sobre las presentaciones y dispondrá su admisión o el rechazo según estime correspondiente.

Art.23°).- Luego se notificará debidamente a todos los proponentes presentados, del dictamen y resolución a que hace referencia el artículo anterior.

CAPITULO VII

DE LA ADJUDICACION

Art.24°).- Con las propuestas presentadas en los sobres N°2, la Secretaría de Gobierno confeccionará un cuadro comparativo de montos y condiciones, con la valoración que estime conveniente.

Art.25°).- La Secretaría de Gobierno elevará al Departamento Ejecutivo Municipal, todas las actuaciones, las observaciones recibidas y su opinión sobre las mismas.

Art.26°).- Analizado el informe producido por Secretaría de Gobierno, las observaciones que se hubiesen efectuado en su caso, y todos los antecedentes reunidos, la Autoridad Concedente, aceptará la propuesta que considere más conveniente, adjudicando la concesión al proponente seleccionado. La Autoridad Concedente podrá rechazar la totalidad de las propuestas efectuadas sin que esto dé derecho alguno de reclamo para los proponentes.

Art.27°).- Una vez firmado el contrato respectivo con el adjudicatario, se procederá a la devolución de los Depósitos de Garantía.. En caso de ser rechazadas todas las propuestas, la Devolución de los Depósitos de Garantía se operará a solicitud de los proponentes.

CAPITULO VIII

DEL CONTRATO

Art.28°).- Resuelta la adjudicación y notificado debidamente el adjudicatario, el mismo deberá comparecer ante la Secretaría de Gobierno dentro de los Cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación, para suscribir el pertinente contrato.

Art.29°).- Si el adjudicatario no concurriera a suscribir el contrato dentro de los términos fijados o antes de ser perfeccionado el mismo, desistiera por escrito del mantenimiento de la oferta, la adjudicación podrá recaer en el proponente admitido cuya propuesta siga en el orden de conveniencia perdiendo el primero la garantía que tenga constituida por su propuesta.

Art.30°).- Formarán parte integrante del contrato:
a) El Presente Pliego.
b) El Pliego Particular y sus Anexos.

- c) La propuesta adjudicada.
- d) El Instrumento legal de adjudicación.

Art.31º).- Para todas las cuestiones judiciales las partes se someterán a jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto, con renuncia a cualquier otro.

Art.32º).- Previo a suscribirse el Contrato el adjudicatario acreditará mediante el aporte de la pertinente documentación:

- a) Haber cumplimentado con la constitución de la garantía del contrato.
- b) La garantía del contrato se constituirá por un monto equivalente al canon ofrecido. El Concesionario podrá constituir la garantía del contrato en cualquiera de las formas indicadas en el Art. 6º del Pliego Particular de Condiciones y le será restituida una vez vencido el plazo de concesión, sin intereses; previa recepción de conformidad del edificio por parte de la Secretaría de Obras Públicas. Dicha garantía del contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las multas que se apliquen. En caso de incumplimiento la Secretaría de Gobierno procederá a imputar la suma que corresponda al pago de lo adeudado, debiendo el Concesionario reponer la cantidad imputada dentro del término de Diez (10) días, bajo apercibimiento de caducidad y sin perjuicio de su responsabilidad general.

CAPITULO IX

CONTROL ATRIBUCION

Art.33º).- La Secretaría de Gobierno tendrá a su cargo el control del cumplimiento de todas las condiciones de la concesión.

Art.34º).- Las funciones de Supervisión, Inspección y Auditoría, se llevarán a cabo por integrantes de la misma o por agentes debidamente y especialmente autorizados al efecto.

CAPITULO X

OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

Art.35º).- La concesionaria deberá ejercer la titularidad de la concesión por sí, siendo absolutamente prohibido ceder o transferir sus derechos, alquilar o permitir cualquier otra forma de uso del local por terceros, o asociarse con terceros a fines de la explotación, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal. De ocupar personal, deberá presentar la lista del mismo al concedente, indicando nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, y certificado de buena conducta. Deberá informar también las novedades que se produzcan al respecto.

DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

Art.36º).- Se respetarán estrictamente los límites actuales en uso, para cada sector funcional, no permitiéndose ampliaciones y/o modificaciones que no cuenten con la autorización pertinente de la autoridad municipal.

- Art.37°).- No podrán realizarse en los locales, modificaciones, ampliaciones o cambios funcionales sin previa autorización escrita del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art.38°).- Deberán mantenerse los artefactos originales para iluminación, no permitiéndose la sustitución por otros de calidad y apariencia diferente. Los artefactos luminosos complementarios que juzgue el concesionario conveniente incorporar deberán ser aprobados en cantidad, calidad y estética por la Secretaría de Obras Públicas.
- Art.39°).- La Autoridad de Aplicación al aprobar una ampliación y/o modificación propuesta por el Concesionario, deberá determinar si la misma es permanente o transitoria, indicando en este último caso, el plazo de su vigencia.
- Art.40°).- Las ampliaciones y/o modificaciones transitorias deberán ser retiradas una vez vencido el plazo de su vigencia. Las ampliaciones y/o modificaciones permanentes, se considerarán mejoras que se incorporan al Inmueble, sin cargo ni costo alguno a la Municipalidad, no generando ningún derecho de reclamo por parte del concesionario.

DEL PERSONAL

- Art.41°).- El personal estará a cargo exclusivo del concesionario, quién asume la responsabilidad de único empleador y obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales establecidas en las reglamentaciones nacionales y provinciales.
- Art.42°).- El concesionario será responsable directo y único ante la Municipalidad de General Deheza de los hechos, de su personal en el desempeño de sus funciones, que afecten la correcta prestación de los servicios de los usuarios.
- Art.43°).- La concesionaria será directamente responsable de los accidentes que puedan ocurrirles al personal a su cargo cualquiera fuera la causa que los haya provocado.

DE LA EXPLOTACION DEL LOCAL

- Art.44°).- La concesionaria deberá garantizar en forma regular y permanente los servicios de bar y confitería para los usuarios. La atención deberá ser lo más esmerada posible y con prontitud, exigiéndose dentro de estos servicios la provisión de sándwichs, pizzas, cafetería, golosinas, refrigerantes y helados como mínimo.
- Art.45°).- La concesionaria deberá observar un horario de atención desde las 9 horas hasta las 21 horas como mínimo durante los meses de temporada de natación.
- Art.46°).- La concesionaria podrá brindar servicios de comedor, realizaciones de fiestas, o algún otro tipo de eventos sociales. La explotación de estas actividades no deberán bajo ningún concepto obtaculizar el normal funcionamiento del natatorio. La explotación de otro rubro o producto deberá ser autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art.47°).- Deberá vender todo lo que comercialice en el local al precio público de plaza, debiéndose exhibir lista de precios, y horario de atención en lugar visible a todos los usuarios.
- Art.48°).- Cuando la Municipalidad organizara o auspiciara eventos a desarrollarse en todo el predio del Polideportivo Municipal (ejemplo MIRA EMPRESARIAL), el concesionario deberá atenerse a lo que se disponga en su oportunidad por la Comisión Organizadora. El hecho

que el concesionario no pueda brindar sus servicios habituales con motivo de la organización de algún evento, no le otorga derecho a ningún tipo de organización o quita en el canon mensual ofrecido

DEL EDIFICIO Y LAS INSTALACIONES

- Art.49º).- Será por cuenta y cargo de la concesionaria la conservación, mantenimiento y limpieza del sector edificado, excepto el natatorio y sus construcciones anexas. La Secretaría de Obras Públicas no aceptará, como motivo de falta, que los arreglos y composturas se realicen en forma deficiente o con materiales de calidad inferior a la utilizada en la construcción original o que aún siendo de la misma calidad, no conservaren la homogeneidad con el conjunto. Deberá prestarse especial atención el cuidado del sector comprendido por el natatorio y la edificación concesionada.
- Art.50º).- Serán por cuenta y cargo de la concesionaria el pago de la totalidad de los servicios derivados del uso del teléfono, energía eléctrica, gas, que se consuman en el local destinado a cantina, baños y vestuarios, como asimismo de todos los tributos, impuestos, tasas, etc., nacionales, provinciales o municipales creados o por crearse que graven su actividad comercial y/u otras actividades complementarias al objeto de la concesión, liberando a la Municipalidad de General Deheza de toda obligación al respecto. Los gastos que se ocasionen por suministro de energía eléctrica y gas, en las instalaciones complementarias estarán a cargo de la Municipalidad de General Deheza.
- Art.51º).- La concesionaria deberá mantener las duchas, baños y vestuarios en perfecto estado de higiene, no debiendo faltar toalla, jabón y papel higiénico, siendo estos por cuenta exclusiva de la concesionaria, permaneciendo al libre acceso de los usuarios.
- Art.52º).- Los desperdicios y otros elementos deberán arrojararse en contenedores especiales destinados a este fin, los cuales deberán estar provistos con bolsas que impidan que los materiales de desecho tomen contacto con el recipiente.

CAPITULO XI

OTRAS OBLIGACIONES

- Art.53º).- La concesionaria deberá:
- Poseer todos los bienes (instalaciones, equipos, materiales, maquinarias, herramientas, mercaderías, etc.) necesarios para la correcta prestación de los servicios de explotación y mantenimiento del objeto de la Concesión.
 - Contratar un Seguro que cubra todos los riesgos de responsabilidad civil por siniestros o accidentes que pudieran ocurrir en el desempeño de su actividad comercial y de servicios de la presente concesión.

CAPITULO XII

DEL ABANDONO, QUIEBRA O EXTINCION DE LA

PERSONERIA JURIDICA Y REVOCACION

ABANDONO

Art.54°).- Se considerará abandono cuando la concesionaria sin causa justificada dejare de prestar cualquiera de los servicios concedidos durante el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas seguidas mediante el retiro del personal o la desatención de las instalaciones. El abandono significará la inmediata toma de posesión del objeto concesionado, por el Concedente y la pérdida de la garantía del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de la concesionaria por daños y perjuicios provocados.

QUIEBRA o EXTINCION

Art.55°).- La quiebra del concesionario o extinción de la personería jurídica de la sociedad o asociación concesionaria podrá determinar la extinción y pérdida de la garantía del contrato, sin perjuicio de su responsabilidad por daños y perjuicios emergentes.

REVOCACION

Art.56°).- El concedente podrá revocar o rescatar la concesión en caso de surgir importantes razones de interés público.

CAPITULO XIII

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

ASUMIDAS POR LA CONCESIONARIA

Art.57°).- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la concesionaria podrá determinar la declaración de caducidad de la concesión por decisión unilateral del concedente. Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas procederá la resolución por incumplimiento en los siguientes casos:

- a)- Por trato arbitrario, abusivo, discriminatorio reiterado para con los usuarios de los servicios brindados en el Natatorio, fehacientemente comprobados.
- b)- Por grave negligencia en la prestación de los servicios comprendidos en la explotación concedida.
- c)- Por inobservancia, reticencia y ocultamiento de información referida a la explotación que obstruyera el ejercicio de las atribuciones conferida por la Secretaría de Gobierno.
- d)- Cuando la concesionaria no efectivizara el canon por más de DOS (2) periodos en forma consecutiva.
- e)- Por abandono de la concesión en los términos del Art.54° del presente Pliego.
- f)- Por transferencia de la concesión sin autorización del concedente.

CAPITULO XIV

DE LA EXTINCION DE LA CONCESION

9

Art.58°).- En todos los casos de caducidad de la concesión por causas imputables al concesionario o por terceros por ellos contratados, traerán aparejado la inmediata pérdida del Depósito de Garantía del contrato y del Derecho de Concesión, todo ello sin perjuicio de su responsabilidad general.

Art.59°).- El contrato de concesión quincho y cantina del Natatorio del Polideportivo Municipal, se extinguirá por las siguientes causales:

- 1) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado y el de sus eventuales prórrogas.
- 2) Por acuerdo de partes.
- 3) Revocación o rescate por parte del concedente por razones de interés público.
- 4) Incumplimiento grave de las obligaciones emergentes de la concesión, imputables a la concesionaria.
- 5) Destrucción total del Inmueble.
- 6) Destrucción parcial del edificio que impide su normal funcionamiento.
- 7) Abandono.
- 8) Por lo dispuesto en el Art.55°.
- 9) Incumplimiento de la prohibición dispuesta en el art. 62°

CAPITULO XV

DE LAS SANCIONES

Art.60°).- Las sanciones serán aplicadas con intervención de las partes interesadas. En todos los casos, las multas serán recurribles previo pago de su importe.

Art.61°).- El incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria dará lugar a la aplicación de multas, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y serán impuestas por Secretaría de Gobierno. El valor de la multa a aplicar podrá serlo hasta un monto equivalente al Cien por Cien (100%) del valor del canon, según la gravedad de la falta. Si se tratara de infracciones reiteradas estos montos podrán incrementarse.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES VARIAS

Art.62°).- Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años.

CAPITULO XVII

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Art.63°).- El Pliego de Condiciones y Especificaciones para licitar, adjudicar y contratar la concesión para la explotación del quincho y cantina del Natatorio del Polideportivo Municipal de General Deheza, denominado Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.64°).- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




NORMA BEATRIZ CANEVAROLO de GASTALDI
Presidenta Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los 22 días del mes de
septiembre de dos mil cuatro.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LICITAR, ADJUDICAR Y CONTRATAR LA CONCESION DEL QUINCHO Y CANTINA DEL NATATORIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DEL OBJETO DE LA LICITACION

Art.1º).- El quincho y cantina de apoyo al Natatorio del Polideportivo Municipal, ubicado en la fracción de terreno anexada al sector del polideportivo Municipal existente, entre las calles Chaco y Tucumán, que comprende los sectores de Quiosco, Bar, Baños, Vestuarios (Galería y Quincho), frente a la pileta.

DE LA FECHA DE APERTURA

Art.2º).- El Departamento Ejecutivo determinará por Decreto la fecha de apertura de los sobres N°1 y N°2.

DEL CANON

Art.3º).- El canon mensual a la fecha de apertura de la Licitación será igual al monto ofrecido por el adjudicatario en su propuesta.

Art.4º).- El canon mensual será abonado por adelantado hasta el día 10 de cada mes mediante depósito en Tesorería Municipal.

Art.5º).- El atraso en el pago del canon se hará pasible de los recargos y actualizaciones previstas para las deudas impositivas municipales.

DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA

Art.6º).- La garantía de la propuesta deberá constituirse por un monto de \$ 1000,- (Pesos Un Mil). La misma se podrá constituir mediante depósito en la Tesorería Municipal de:

- a) Títulos o Bonos de la Nación al valor de su cotización en plaza.
- b) Fianza Bancaria o de entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina.
- c) Seguro de caución otorgado por Compañía autorizada por el Organismo Nacional competente.
- d) Pagaré emitido por la proponente.

DE LA GARANTIA DEL CONTRATO

Art.7º).- La garantía del contrato deberá constituirse por un monto igual a cinco veces el canon mensual ofrecido o en su defecto una suma no menor a \$ 5000,- (Pesos Cinco Mil). La misma, podrá ser realizada mediante los medios estipulados en el artículo anterior.

Art.8º).- El plazo de la concesión será de 24 meses desde la firma del contrato.

Art.9º).- La concesión podrá ser prorrogada con acuerdo de las partes.

DE LAS PROPUESTAS

Art.10º).- Las propuestas se formularán en original debidamente firmada por los proponentes

Art.11º).- La propuesta se presentará sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testado que no se hubiesen salvado al final de la misma y deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas.

Art.12º).- En la propuesta se formularán específicamente las siguientes ofertas:

- 1) Monto del canon mensual que se ofrece abonar a la fecha de apertura de la Licitación.
- 2) Memoria descriptiva del proyecto de organización del servicio de explotación y mantenimiento del objeto concesionado.
- 3) Cantidad y detalle del equipamiento a afectar a la prestación del servicio, mantenimiento y limpieza del edificio y el sector aledaño, atención de espacios verdes, mantenimiento de quincho, bar, cocina, baños, vestuarios y demás instalaciones del objeto concesionado, en un todo de acuerdo a las Condiciones Particulares que constan en el Anexo II.

DEL CONTRATO

Art.13º).- Con anterioridad a la fecha prevista para la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la adquisición de todos los elementos detallados en el Anexo II, presentar el Inventario que estará sujeto a la verificación de la Secretaría de Gobierno, quién deberá constatar el buen estado de los mismos. El rechazo de todos o alguno de ellos, no dará derecho de reclamo al adjudicatario.

Art.14º).- El Concedente y la Secretaría de Gobierno conservan totalmente sus atribuciones de fiscalización, control, poder de policía y todo otro que haga a la mejor atención de los usuarios y prestación de los servicios.

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

EQUIPAMIENTO

Art.1º).- El concesionario deberá disponer equipos nuevos o en perfecto estado de conservación, debiendo presentar un listado indicando designación, tipo, marca, capacidad, antigüedad, etc., incluyendo como MINIMO los siguientes elementos:

1. Heladera comercial cuatro puertas.
2. Freezer 300 litros.
3. Horno Pizzero.
4. Electrodomésticos (Licuadora, exprimidor, multiprocesadora, etc.)
5. Parrillas para asar.
6. Estanterías.
7. Vajilla completa.
8. Mesas de plástico (Cantidad 10 unidades) para uso exterior.
9. Sillas de plástico (Cantidad 40 unidades).
10. Sombrillas para playa (Cantidad 10 unidades).
11. Tubos para gas natural 45kg (Cantidad 2 unidades).
12. Cortadora de césped y bordeadora.
13. Equipamiento interior necesario y adecuado a las características edilicias del quincho

Este listado no es excluyente de los elementos imprescindibles y necesarios para la correcta explotación del servicio concesionado, los que en todos los casos deberán ser provistos por el concesionario.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Art.2º).- Las tareas contempladas dentro de la concesión son:

1. Atención de cantina: Todos los días desde las 9hs hasta las 21hs en temporada de natación.
2. Nochero o sereno: Todos los días desde las 21hs hasta las 9hs. Tendrá a su cargo, al margen de la seguridad en el edificio concesionado y su entorno, el control de ingreso vehicular y restringir el uso del natatorio en el citado horario.
3. Limpieza de Baños y Vestuarios: Se deberán mantener permanentemente limpios y con los elementos de higiene necesarios y suficientes (Toallas de mano, jabón y papel higiénico).
4. Limpieza del sector de Quincho y Pileta : Se deberá mantener limpio de los elementos derivados de la explotación de la concesión en los sectores citados, proveyendo de bolsas de residuos para los basureros menores y para el contenedor de basura, renovadas periódicamente o cuando su capacidad haya sido superada.

5. Mantenimiento del sector de Quincho y Pileta : Se deberá mantener ordenado y desmalezado, hasta por lo menos 10 metros a cada costado de los sectores antes citados, realizando cortes una vez por semana como mínimo.
6. Mantenimiento y limpieza de la edificación, con excepción de la pileta: Comprende al margen de los enumerados precedentemente la limpieza de vidrios, revestimientos cerámicos, pisos interiores y exteriores, reposición de luminarias, reposición de elementos destruidos, etc., con el objeto de conservar el edificio en iguales condiciones en que fue recibido.

Este listado no es excluyente de los trabajos imprescindibles y necesarios para la correcta explotación del servicio concesionado, los que en todos los casos deberán ser provistos por el concesionario.

RESTRICCIONES

Art.3º).- La concesión contempla la explotación del quincho y cantina como servicio complementario al uso del Natatorio y las eventuales actividades a desarrollar dentro del ámbito del Polideportivo Municipal por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de General Deheza, excluyendo aquellas que pudiera afectar a la moral y buenas costumbres, como así también que afecten al orden público

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
- Departamento Ejecutivo Municipal-

DECRETO: N° 33/04 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1174/04 de fecha 22 Septiembre de 2004,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° inc.1°, de la Ley Orgánica Municipal N°8102,

POR ELLO:

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°. – PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1174/04 de fecha 22 de septiembre de 2004.

ART. 2°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 24 de septiembre del 2004.


ELVIO C. LOPEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
- DEPARTAMENTO EJECUTIVO-

DECRETO N° 34/04 "A"

VISTO:

La Ordenanza N° 1174/04 del veintidós de septiembre de 2004, por la cual el Concejo Deliberante ha aprobado el PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LICITAR, ADJUDICAR Y CONTRATAR LA CONCESION PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUINCHO Y CANTINA DEL NATATORIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, y,

CONSIDERANDO

Las facultades conferidas por el Art. N°49 inc. N°8 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102

El Intendente Municipal de General Deheza

DECRETA:

Art.1°.- PUBLIQUESE el llamado a Licitación Pública para licitar, adjudicar y contratar la concesión para la explotación del quincho y cantina del Natatorio del Polideportivo Municipal .

Art.2°.- FIJASE el día 19 de Octubre de 2004 a las 10 para efectuar la apertura oficial de las propuestas correspondientes al llamado a licitación.

Art.3°.- DESIGNASE este llamado a Licitación Pública- CONCESIÓN QUINCHO Y CANTINA DEL NATARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Art.4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 27 de septiembre de 2004.


ELVIO C. LOPEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL.